ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD
NIT:823002541-8
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Número:260287-01

Hora del sistema:
11:09:35 a. m.
Página 1 de 1

Sección: **ADMON. CENTRAL**	Fecha del Compromiso: **02-mar-2026**
Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**	Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**
Vigencia Fiscal: **2026**	Estado:**Generado**
Referencia CDP No.: **260287**	Fecha del CDP: **15-ene-2026**
Contrato Número: **2601-SUM-EBS-URB-01**	

Con base en el CDP de la referencia, se hizo el registro presupuestal del compromiso con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION DEL TERCERO

Cédula o NIT:	1.005.469.043
Nombre o razón social:	LIZARAZO ESCORCIA AURA VANESSA

ORDENADOR DEL GASTO

Cédula :	18778122	Nombre:	JORGE EDUARDO CURY DIAZ
Cargo:	GERENTE		

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS: A2-02-01-007 - suministro de papeleria e.b.s	Situación:	CSF
Tipo Rec.: 1108-Ingresos de Aportes Nacionales	Recurso:	1108

Fecha de operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por Obligar
02-mar-2026	8.650.000,00	0,00		
Total:	8.650.000,00	0,00	8.650.000,00	277,00

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual
	8.650.000,00	0,00	8.650.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PAPELARIA PARA LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DE 23 DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS- SUCRE. URBANO

FORMA DE PAGO DEL COMPROMISO

Sección Presupuestal	Concepto Del Ingreso CCPET	Fecha	Valor A Pagar	Saldo Por Obligar
0400-Admon. Central	n/a	19-mar-2026	8.650.000,00	-

Jeinny J. Narvaez Santos
Contadora Pública
Centro de Salud los Palmitos

JEINNY J. NARVAEZ SANTOS
Responsable del Presupuesto

#Salud con sentido social"

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2601-SUM-EBS-URB-01

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."***

CONTRATANTE: E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

NIT: 823.002.541-8

CONTRATISTA: AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA

VALOR: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.650.00,00)

PLAZO: QUINCE (15) DIAS, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE EDUARDO CURY DIAZ**, mayor de edad, residente en el municipio de Los Palmitos - Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.778.122 expedida en Los Palmitos - Sucre, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE**, identificada con NIT. 823.002.541-8; en su condición de Gerente y representante legal de la misma, nombrado por medio del Decreto No. 110 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 0419 de 01 de abril de 2024; con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **LA ESE;** y por la otra, **AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA,** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N°.1.005.469.043, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **SUMINISTROS Y VARIEDADES VANESSA** con NIT. 1005469043-1; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, y el Manual de Contratación de la entidad, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Centro De Salud De Los Palmitos, los cuales establecen que en materia de Contratación, la entidad se regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las Cláusulas Exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, y por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el Artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social. **2)** Que, conforme a la Resolución 2206 de 2022, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública

y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley. **3)** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1008 del 23 de mayo de 2025, asignó recursos financieros por valor de CIENTO VENTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SESENTA PESOS ($ 121.526.730.060) M/CTE, a empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. Estableciendo, además que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, Que, a la ESE Centro de Salud Los palmitos, le fueron asignados y entregados por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, recursos por valor de $181.650.000, para financiar la conformación y operación de DOS (02) Equipos Básicos en Salud durante cuatro (04) meses en el municipio de Los palmitos, (ampliación urbana) **4)** Que, en el mes de septiembre de 2024, la Dirección de Promoción y Prevención, conjuntamente con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" dentro de los cuales se regulan la metodología para la organización y operación de Equipos de Salud Territorial, así como las directrices relativas a la contratación de los Equipos Básicos de Salud, sus costos indirectos y el talento humano que los integran, entre otras directrices. **5)** Que la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos, en cumplimiento con los lineamientos para la implementación y ejecución de los equipos básicos de salud, requiere contratar el suministro de papelería y útiles de oficina para el correcto funcionamiento de los mismo, para lo cual cuanta con disponibilidad del rubro de costos indirectos. **6)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que el presente contrato se celebrará para satisfacer la necesidad urgente y manifiesta que se advirtió por parte de los lineamientos de los equipos básicos de salud, para su correcto funcionamiento. **7)** Que existen los rubros pertinentes para atender el valor de este contrato, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidas por el jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales se discriminan y anexan con este contrato. **8)** Que la propuesta presentada por: **AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA**, se ajusta a las necesidades, presupuesto y a los requerimientos exigidos por la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos. **7)** Que con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto, el presente contrato es de SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA— **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el *"SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."*, de conformidad con los valores y precios establecidos en el ANEXO No. 2601-SUM-EBS-URB-01, que hace parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS:** La E.S.E. se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA suministre los bienes objeto de este contrato, y

para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 31 y 41 de la ley 80 de 1993 en cuanto sean aplicables. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La duración de este contrato es de **QUINCE (15) DIAS. CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.650.00,00),** incluido los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, el cual se pagará de la siguiente manera: Un (01) solo pago por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.650.00,00), según facturación presentada por el CONTRATISTA de cada suministro que la E.S.E. le solicite y le haya sido efectivamente entregado una vez se cumpla con los siguientes requisitos: **a)** Expedición por parte del jefe de almacén de la orden de entrada y la respectiva constancia de recibido de los bienes suministrados. **b)** Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), y de los aportes parafiscales a que haya lugar, según lo preceptuado por la Ley 1607 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista. **1)** Suministrar a la ESE los bienes enlistados dentro del ANEXO No. 2601-SUM-EBS-URB-01 y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, en condiciones de buen estado general de los productos, garantizando la calidad, indemnidad y cantidades del producto convenidas y dentro de los plazos de entrega que tienen o tengan establecidos. **2)** Asumir el valor de los fletes, empaques, descargues y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. **3)** El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, estado de vencimiento y demás imperfectos que presenten los elementos y bienes objeto del contrato. **4)** Cumplir con todas las obligaciones que establezca la ley. **5)** El trasporte, fletes y descargue de todos los equipos descritos en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los elementos en las instalaciones de almacén de la E.S.E Centro de Salud Los Palmitos. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD Y DECLARACION.** De conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a La E.S.E., EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevinientes para celebrar este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En atención, a lo establecido en el capítulo VIII disposiciones finales en su artículo 56, parágrafo 1 del acuerdo 2025-121 del 11 de marzo de 2025 (estatuto contractual) PARÁGRAFO 1.- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS – SUCRE deberá exigir la constitución de garantía única en todo contrato cuya cuantía sea superior a 50 SMLMV. No obstante, por la naturaleza y objeto del contrato el gerente podrá exigir la constitución de cualesquiera garantías admitidas por la legislación vigente en Colombia, si así lo estima conveniente, conforme con lo que establezca en los estudios previos del proceso contractual, siempre que se identifiquen riesgos que ameritan ser amparados. Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido

en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.** El pago de los valores a que se compromete se subordina a las apropiaciones presupuéstales de la E.S.E Centro de Salud Los Palmitos, vigencia fiscal 2026, señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 260287 de 15 de enero de 2026. expedidos por la oficina de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito personae (artículo 41 ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El Presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez perfeccionado el Presente Contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP, y se le aplicaran los descuentos de impuestos y estampillas a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en la circular 000007 del 20 de septiembre de 2013, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliado y a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la orden. El valor total de la multa impuesta no excederá el diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación del certificado de PAZ y SALVO expedido por las entidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la orden o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por seis (6) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, La E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de cláusula penal pecuniaria. **La E.S.E.** podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a esta cláusula respecto a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. Para la imposición de multas se preservará el debido proceso, en donde el

contratista podrá presentar sus descargos y pruebas que desvirtúen su responsabilidad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de almacén de la entidad o por quien el Gerente designe. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual el Municipio de Los Palmitos - Sucre.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado, las partes firman el presente contrato de suministro, en el Municipio de Los Palmitos - Sucre, el día (02) del mes de marzo de 2026.

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
Gerente

AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA
Contratista

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2601-SUM-EBS-URB-01

CONTRATO DE SUMINISTRO	2601-SUM-EBS-URB-01
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS
CONTRATISTA	AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA
OBJETO	*"SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."*
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.650.00,00)
DURACION	QUINCE (15) DIAS
SUPERVISOR	JEFE DE ALMACEN DE LA E.S.E
FECHA DE INICIO	DOS (02) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026

En el Municipio de Los Palmitos - Sucre, el día (02) de marzo de 2026, se acordó por parte del jefe de Almacén, señor: **LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ,** identificado con el número de cedula 91.441.043, en calidad de supervisor del contrato y en representación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS - SUCRE** y por otro lado: **AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.005.469.043, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **SUMINISTROS Y VARIEDADES VANESSA** con NIT. 1005469043-1, hemos acordado suscribir la presente Acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2601-SUM-EBS-URB-01 y con fundamento en lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Dar inicio al contrato N° 2601-SUM-EBS-URB-01, celebrado entre **ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE Y AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA.**

Para constancia se firma en el Municipio de Los Palmitos - Sucre, el 02 del mes de marzo de 2026.

LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
Supervisor del Contrato

Aura Lizarazo E.
AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA
Contratista

ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD
NIT:823002541-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:260287

Hora del sistema:
9:39:44 a. m.
Página 1 de 1

Sección: **ADMON. CENTRAL**	Fecha de Disponibilidad: **15-ene-2026**
Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**	Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**
Vigencia Fiscal: **2026**	Estado:**Generado**
Solicitud CDP No.: **3984**	Fecha Solicitud: **15-ene-2026**

El suscrito responsable del presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los).siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es):

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS: A2-02-01-007 - suministro de papeleria e.b.s — Situación: **CSF**

Tipo Rec.: 1108-Ingresos de Aportes Nacionales — Recurso: **1108**

Código CCPET: 2.1.2.02.01.003.

Fecha de operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por Comprometer	Valor bloqueado
15-ene-2026	8.650.000,00	0,00			
Total:	8.650.000,00	0,00	8.650.000,00	8.650.000,00	0,00

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por comprometer	Valor bloqueado
	8.650.000,00	0,00	8.650.000,00	8.650.000,00	0,00

Objeto:	Para amparar: SUMINISTRO DE PAPELARIA PARA LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DE 23 DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS- SUCRE. URBANO

JEINNY J. NARVAEZ SANTOS
Responsable del Presupuesto

Jeinny J. Narváez Santos
Contadora Publica
C.C.P No 1.255.340-T
E.S.E Centro de Salud Los Palmitos

#Salud con sentido social"

ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD

NIT:823002541-8

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:3984

Hora del sistema:
9:38:42 a. m.
Página 1 de 1

Sección: **ADMON. CENTRAL**

Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**

Vigencia Fiscal: **2026**

Fecha de solicitud: **15-ene-2026**

Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**

Estado:**Generada**

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS:A2-02-01-007-suministro de papeleria e.b.s

Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual
15-ene-2026	8.650.000,00	0,00	
Total:	8.650.000,00	0,00	8.650.000,00

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual
	8.650.000,00	0,00	8.650.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PAPELARIA PARA LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DE 23 DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS- SUCRE. URBANO

JORGE EDUARDO CURY DIAZ

Ordenador

LOS PALMITOS
E.S.E. CENTRO DE SALUD
Salud con sentido social
NIT. 823.002.541-8

Los Palmitos - Sucre, Marzo 02 de 2026

Señor:
LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
Jefe de almacén
E.S.D

Asunto: Designación supervisor del contrato N° 2601-SUM-EBS-URB-01

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, En calidad de representante legal de la empresa social del estado ESE Centro De Salud Los Palmitos me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO O CONVENIO N°	CONTRATISTA	OBJETO
N° 2601-SUM-EBS-URB-01	SUMINISTROS Y VARIEDADES VANESSA con NIT. 1005469043-1 y/o AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA	*"SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."*

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación y las circulares que expidan el despacho del gerente y los asesores en contratación respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o los asesores en contratación y remitirse a los asesores en

Contratista

contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a los asesores en contratación cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos y comprobantes de egresos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos despacho del gerente dentro del mes siguientes a la finalización del contrato o convenio para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de liquidación contractual.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que los asesores de contratación y despacho del gerente se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Atentamente,

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
GERENTE

EL NOTIFICADO

LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
Jefe de almacén

YAMILE MENDOZA GOMEZ
ENFERMERA JEFE.

LOS PALMITOS
E.S.E. CENTRO DE SALUD
Salud con sentido social
NIT. 823.002.541-8

Recibí
16-02-2026
10:30 am
Aura V. 3202[illegible]

Los palmitos – Sucre, 16 de febrero de 2026

Señora

AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA
E. S. M.

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION

Por medio de la presente, solicito a usted muy respetuosamente, cotización a nombre de la ESE Centro De Salud Los Palmitos, identificada con NIT: 823.002.541-8, la cual deberá adelantarse de acuerdo con los siguientes términos:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE.

2. **FINANCIACION Y PRESUPUESTO OFICIAL:** La E.S.E. Centro De Salud De Los Palmitos cuenta con los recursos necesarios, los cuales provienen del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, que para la presente invitación será por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.650.00,00).**

3. **FORMA DE PAGO:** Según facturación presentada por el CONTRATISTA de cada suministro que la E.S.E. le solicite y le haya sido efectivamente entregado una vez se cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedición por parte del jefe de almacén la orden de entrada y la respectiva constancia de recibido al almacén de los bienes suministrados. b) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), y de los aportes parafiscales a que haya lugar, según lo preceptuado por la Ley 1607 de 2012. po r parte del contratista, acompañado de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente a factura y de la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, comprobante de pago de aportes al SGSS y demás impuestos o contribuciones obligatorias.

4. **PLAZO DE EJECUCION:** QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

5. **PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTA:** por lo tanto, le solicita que a más tardar el día 27 de febrero de 2026, hacer llegar dicha propuesta en las instalaciones de la sede principal de la Ese Centro De Salud Los Palmitos en la CRA 11 N° 02 -12 LOS PALMITOS - SUCRE, correo electrónico: notificaciones11@hotmail.com, según los ítems detallados a continuación:

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Los Palmitos - Sucre, el 02 de febrero de 2026.

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
HERNANDEZ
Gerente

EIDY MARIA GUEVARA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	YEIDIR PEREZ HERNANDEZ	ASESOR JURIDICO	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

6.

PRESENTACION DE PROPUESTA

Nº	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL

7. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos deberán entregarse junto con la propuesta:

ITEM	CONCEPTO
1	**CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** (debidamente firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para presentar al proponente)
2	**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO** (cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) dias previos a la fecha de inicio del proceso (debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación)
3	**APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES** (documento que demuestre que esta afiliado a salud – pensión – arl)
4	**COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA / REPRESE NTANTE LEGAL**
5	**DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA**
6	**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)** – (actividad económica relacionada y actualizado)
7	**CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REDAM**
8	~~**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-**~~ (CONTRALORIA)
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** – (PROCURADURIA)
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIAL** – (POLICIA)
11	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** – (POLICIA)

Cordialmente,

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
GERENTE
ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS

ESTUDIOS PREVIOS:
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

CONTRATO: *"SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS-SUCRE."*

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, por la Resolución 5185 de 2013, y por el Manual de Contratación de la Entidad y sus modificaciones, se deberán elaborar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que se requiera; estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación, con fines de que en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E. Centro de Salud de los Palmitos, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar o realizar la evaluación de los riesgos en los que podría incurrir la entidad al contratar. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar a una persona natural y/o jurídica.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Para una Empresa Social del Estado, cuyo objeto por disposición legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de: 25.179 habitantes, con un presupuesto para el 2026 superior a los ($7.661.097.844), de los cuales el mayor

porcentaje de sus ingresos corresponden a la prestación de servicios de salud; en atención a todo esto y para la garantía de la adecuada, oportuna y eficiente prestación del objeto misional de la entidad, resulta imperioso, necesario e impostergable, satisfacer las necesidades de faltas en el inventario físico de la entidad, el fortalecimiento de la infraestructura administrativa y suplir todas aquellas deficiencias o el agotamiento de los bienes y servicios de cuya utilización diaria o cotidiana se exigen en los diferentes servicios o dependencias de la entidad para efectos de cumplir con sus funciones, labores y para la prestación de los servicios que se ofertan por la empresa, así como todos aquellos que le sean secundarios o que apoyen o colaboren en este objeto. Siendo responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar la totalidad de actividades encaminadas al sostenimiento, sostenibilidad, garantía del mantenimiento y continuidad ininterrumpida de los servicios de salud, dentro del nivel de complejidad habilitado por la E.S.E Centro De Salud Los Palmitos que se le ofrece a la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los palmiteros.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE Centro de Salud Los palmitos- Sucre, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la garantía, sostenibilidad y mantenimiento de los servicios de salud de que presta esta Empresa Social del Estado, en beneficio de los usuarios. Los objetivos para alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876/94: ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa y operativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Centro de Salud Los palmitos Sucre, propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE Centro de Salud Los palmitos. La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de obras, servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades de la comunidad en materia de salud, dentro de los niveles de complejidad que como IPS tiene habilitados obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ejemplo de estos es la adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud, entre otros muchos de esta índole

emanados de las relaciones civiles y comerciales, pero aplicados al marco jurídico especial que regula a estas entidades estatales.

Que, conforme a la Resolución 2206 de 2022, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1008 del 23 de mayo de 2025, asignó recursos financieros por valor CIENTO VENTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SESENTA PESOS ($ 121.526.730.060) M/CTE, a empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. Estableciendo, además que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, a la ESE Centro de Salud Los palmitos, le fueron asignados y entregados por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, recursos por valor de $ 181.650.000, para financiar la conformación y operación de dos (02) Equipos Básicos en Salud durante cuatro (04) meses en el municipio de Los palmitos, (ampliación urbana).

Que, en el mes de septiembre de 2024, la Dirección de Promoción y Prevención, conjuntamente con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" dentro de los cuales se regulan la metodología para la organización y operación de Equipos de Salud Territorial, así como las directrices relativas a la contratación de los Equipos Básicos de Salud, sus costos indirectos y el talento humano que los integran, entre otras directrices.

Que la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos, en cumplimiento con los lineamientos para la implementación y ejecución de los equipos básicos de salud, requiere contratar el suministro de papelería y útiles de oficina para el correcto funcionamiento de los mismo, para lo cual cuanta con disponibilidad del rubro de costos indirectos.

Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que el presente contrato se celebrará para satisfacer la necesidad urgente y manifiesta que se advirtió por parte de los lineamientos de los equipos básicos de salud, para su correcto funcionamiento.

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA:

En virtud de la descripción de la necesidad planteada y de acuerdo con los requerimientos identificados por el jefe de Almacén de la entidad, se hace preciso celebrar un contrato de: *"SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."*

Garantizando así la prestación de los servicios de salud en el desarrollo de las funciones, para lo cual se contemplen los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT.
1	RESMA CARTAS 75 GR	101
2	RESMA OFICIOS 75 GR	90
3	FOLDER GRIS	250
4	LAPICEROS NEGROS	75
5	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO	250
6	BOLSAS DE MANILA OFICIO	150
7	BOLSAS DE MANILA CARTA	150
8	MARCADOR SURTIDO	40
9	MARCADOR SHARPIE	40
10	GRAPADORAS MEDIANA	3
11	CAJAS DE GRAPAS ESTÁNDAR	5
12	PERFORADORA	3
13	TIJERAS GRANDES	3
14	LÁPIZ MONGOL	50
15	RESALTADORES	25
16	LEGAJADORAS AZ CARTA	5
17	LEGAJADORAS AZ OFICIOS	15
18	BORRADORES DE NATA	50
19	MARCADORES DE PIZARRA	15
20	CAJAS DE CLIP	25
21	CINTA PEGANTE GRANDE POR ROLLO	5
22	CINTA PEGANTE ANCHA	5
23	COLBON X 250	5
24	CORRECTORES SURTIDO	25
25	REGLAS DE 30 CM	10
26	SACA GRAPAS	5
27	LAPICERO ROJO	50
28	BLOG DE NOTA OFICIO	20
29	BLOG DE NOTA CARTA	20
30	LIBRETAS	30
31	GRAPADORAS GRANDES	5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto contractual el: *"SUMINISTRO DE PAPELERIA, PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-EBS, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, (AMPLIACION URBANA) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."*

2.1 De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE PRODUCTO
B	14000000	14110000	14111500
MATERIA PRIMAS	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
E	44000000	44120000	44122000
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministro de oficina	Carpeta de archivo, carpetas y separadores

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato.
2) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el contrato.
3) Cumplimiento con los aportes con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, cuando haya lugar.
4) Cancelar los costos a los que haya lugar por concepto de estampillas y demás contribuciones para legalizar el contrato.
5) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de calidad, eficiencia y oportunidad, dentro del marco de los principios de moralidad y buena fe que se exigirían a todo contratista del Estado.
6). Acatar las recomendaciones que establezca el supervisor del contrato para la buena ejecución de este
8). Las demás que se requieran conforme a la naturaleza del contrato

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Suministrar a la ESE los bienes enlistados dentro del ANEXO No. 2601-SUM-EBS-URB-01 y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, en condiciones de buen estado general de los productos, garantizando la calidad, indemnidad y cantidades del producto convenidas y dentro de los plazos de entrega que tienen o tengan establecidos. **2)** Asumir el valor de los fletes, empaques, descargues y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. **3)** El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, estado de vencimiento y demás imperfectos que presenten los elementos y bienes objeto del contrato. **4)** Cumplir con todas las obligaciones que establezca la ley. **5)** El trasporte, fletes y descargue de todos los equipos descritos en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los elementos en las instalaciones de almacén de la E.S.E Centro de Salud Los Palmitos.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones formas y plazos que se establezcan al interior del contrato.
2. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E.S.E en el artículo 22, la modalidad de selección del contratista es: CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo esta la regla general para la contratación al interior de las Empresas Sociales del Estado que, conforme con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estas se someterán al régimen contractual de derecho privado, excepcionalmente podrán hacer uso de las cláusulas exorbitantes con que el Estatuto General de Contratación Estatal ha dotado a las entidades públicas y podrán darse su propio reglamento para el desarrollo de la contratación a través del manual interno.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en la legislación nacional vigente y lo reseñado por el articulado del Manual de Contratación de la E.S.E en el cual por regla general se ha estatuido a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, salvo determinadas excepciones, dentro de la cual no se aplica directamente a este contrato.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación directa se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93 y sobre todo en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos.

4.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La E.S.E Centro de Salud de Los palmitos- Sucre, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer la necesidad que ha sido precedentemente identificada, debe celebrar un contrato de suministro con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que dentro de su actividad económica o dentro de su objeto social, contemple el suministro de papelería y artículos de escritorio , comercio al por mayor y/o al por menor de productos, materiales, artículos de papelería y escritorio; que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, tengan plena capacidad y cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado y que además ofrezca propuesta acorde con las necesidades, requerimientos, condiciones o valores establecidos dentro de estos estudios de conveniencia y oportunidad.

5. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

5.1 VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.650.00,00) y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución de este. El cual, a su vez, se ha determinado que la mejor forma en que se pagará el valor total del mismo, para este tipo de contratos

de suministro que se celebraría, al ser de tracto sucesivo, resulta pertinente que se haga mediante la presentación de cuentas, facturas o documentos equivalentes parciales de acuerdo al avance del estado de ejecución del contrato, es decir a las entregas o suministros efectivamente entregado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato.

Para cubrir ese valor, se solicitó por parte del determinador y ordenador del gasto de la entidad a la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, la expedición de Certificado de disponibilidad presupuestal debidamente amparado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, hasta por el valor total del proyecto de inversión o gasto que se ha estimado en estos estudios de conformidad con los cálculos o tasaciones que ha realizado la entidad, así:

RUBRO	DETALLE	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
A2-02-01-007	suministro de papeleria e.b	$ 8.650.000.oo	CDP N° 260287 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial es el resultado de un estudio y estimación, basados en:

5.2.1 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato a celebrar la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS se tuvo en cuenta los costos del mercado para este tipo de bienes o productos a adquirir periódicamente, de acuerdo con las especificaciones de los mismos que fueron realizadas en el ítem de identificación de la necesidad, del mismo modo se tuvo en cuenta los lineamientos de los equipos básicos de Salud.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Se ha determinado que la mejor forma en que se pagará el valor total del contrato, teniendo en cuenta el tipo de contrato de suministro que se celebraría, al ser de tracto sucesivo, resulta pertinente que se haga de la siguiente manera: según facturación presentada por el CONTRATISTA de cada suministro que la E.S.E. le solicite y le haya sido efectivamente entregado, de acuerdo con el consumo que se requirió, una vez se cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedición por parte de la regente en farmacia de la orden de entrada y la respectiva constancia de recibido al almacén de los bienes suministrados. b) Aporte por parte del contratista de la correspondiente factura o documento equivalente, acompañada de los recibos de pagos de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), pagos de los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

7. **PLAZO DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato, teniendo en cuenta su naturaleza y trascendencia, pues hace parte de aquellos bienes o servicios fundamental o propios del funcionamiento del giro ordinario de la entidad, se establecerá en: **SIETE (07) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato la ejercerá, teniendo en cuenta su participación o incidencia dentro de la ejecución o el desarrollo normal de las obligaciones del contrato, la ejercerá el Jefe del Almacén de la entidad, Sr: LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ, identificado con el número de cedula 91.441.043, quien supervisará la ejecución del objeto del presente contrato, así como de la totalidad de obligaciones derivadas del mismo y de las condiciones en que se desarrolla el mismo, quien podrá formular las observaciones y requerimientos del caso, a que hubiere lugar con el fin de ser analizadas conjuntamente con éste último y lograr el mejoramiento en cualquier eventual incumplimiento o deficiencia que pudiere estar ocurriendo, la cual deberá ser enmendada o corregida en el término prudencial que le notifique este, quien para el efecto suscribirá la (s) acta (s) o expedirá la (s) certificación (es) de cumplimiento parcial o total que sea pertinente (s).

9. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO CONTRACTUAL BAJO ANALISIS.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos, así como a disminuir o cubrir a través de los mecanismos idóneos los eventuales riesgos previsibles que pudieran acaecer durante la ejecución del contrato de la referencia y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:
Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto

ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS SE DETERMINA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL CONTRATO BAJO ANALISIS:

ANALISIS DEL RIESGO QUE SE EFECTUA	DESCRIPCION
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	En el presente caso el riesgo comercial tipificado supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones de este o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACION	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de

	la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGRO TRIBUTARIO
ESTIMACION DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACION DEL RIESGO	Contratista
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta a suscribirse por las partes se deberá enunciar y estipular expresamente que el contratista asumirá la totalidad de los tributos, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACION DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA

MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato se debe contemplar que no se reconocerá conceptos en la afectación de los precios de los productos o bienes contratados por efectos de la devaluación del peso colombiano, así mismo en atención a que la propuesta o la oferta mercantil presentada por el contratista, de conformidad con lo señalado en él.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACION DEL RIESGO	Riesgo de incumplimiento de la obligación de entregar los bienes contratados bajo condiciones de calidad y oportunidad.
ESTIMACION DEL RIESGO	En el evento o la contingencia que el contratista pudiera incurrir en retrasos o en deficiencias con relación a los bienes y suministros que le fueron contratados y con relación a la calidad o el estado general de los bienes contratados, específicamente de los repuestos que va a emplear, el contratista estará en clara situación de incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y para su restablecimiento deberá responder por los perjuicios a título de lucro cesante y daño emergente derivado de cualquiera de estas situaciones.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En atención, a lo establecido en el capítulo VIII disposiciones finales en su artículo 56, parágrafo 1 del acuerdo 2025-121 del 11 de marzo de 2025 (estatuto contractual) PARÁGRAFO 1.- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS – SUCRE deberá exigir la constitución de garantía única en todo contrato cuya cuantía sea superior a 50 SMLMV. No obstante, por la naturaleza y objeto del contrato el gerente podrá exigir la constitución de cualesquiera garantías admitidas por la legislación vigente en Colombia, si así lo estima

	conveniente, conforme con lo que establezca en los estudios previos del proceso contractual, siempre que se identifiquen riesgos que ameritan ser amparados. Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

En atención, a lo establecido en el capítulo VIII disposiciones finales en su artículo 56, parágrafo 1 del acuerdo 2025-121 del 11 de marzo de 2025 (estatuto contractual) PARÁGRAFO 1.- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS – SUCRE deberá exigir la constitución de garantía única en todo contrato cuya cuantía sea superior a 50 SMLMV. No obstante, por la naturaleza y objeto del contrato el gerente podrá exigir la constitución de cualesquiera garantías admitidas por la legislación vigente en Colombia, si así lo estima conveniente, conforme con lo que establezca en los estudios previos del proceso contractual, siempre que se identifiquen riesgos que ameritan ser amparados. Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con base en lo antes expuesto, se determina que la necesidad que se describe a través del presente obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar contrato de suministro de la referencia en los términos, recomendaciones y condiciones planteados en estos estudios de conveniencia y oportunidad.

Dado en el municipio de Los palmitos – Sucre, el día (28) del mes de enero del año 2026.

LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
JEFE DE ALMACEN DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS